

Expediente: **614/23**
Carátula: **ESPINOZA DOMINGO OMAR C/ PALACIO DE BARRIONUEVO CARMEN S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/02/2024 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PALACIO DE BARRIONUEVO, CARMEN-DEMANDADO
20312671248 - ESPINOSA, DOMINGO OMAR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 614/23



H20703661145

JUICIO: ESPINOZA DOMINGO OMAR c/ PALACIO DE BARRIONUEVO CARMEN s/ MEDIDA PREPARATORIA - EXPTE N° 614/23

Concepción, 19 de febrero de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos A. Sobrecasas en su presentación de fecha 19/02/2024. Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, boleta ley 6.059 y bono ley 6.023. Por cumplido con lo dispuesto en el decreto que antecede, y en consecuencia, corresponde proveer el escrito de demanda.

Por ello, téngase al Dr. Carlos A. Sobrecasas por presentado en carácter de apoderado del Sr. Espinoza Domingo Omar , conforme el poder general para juicios acompañado, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

Por deducida **acción de Medida Preparatoria** prevista por el artículo 316 del NCPCT.

Líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de la localidad de Juan B. Alberdi, a fin de que proceda a la realización de una INSPECCION OCULAR en el inmueble ubicado en calle Alvear al 943 , debiendo el Sr. Juez de Paz informar : 1) Si el inmueble se encuentra con moradores . en caso afirmativo deberá solicitar que se identifiquen los mismos y que manifiesten en qué carácter lo ocupan. En cualquier supuesto se deberá exhibir el titulo correspondiente, en el supuesto que no lo tuvieran en su poder , que se les otorgue un plazo para que sea presentado en el juzgado.2) En caso que fueran tenedores del mismo, informen la persona por quien lo tienen , debiendo detallar el nombre y domicilio del mismo.

A efectos del cumplimiento de la medida ordenada, se autoriza al uso de la fuerza pública.

Previo al libramiento del mandamiento ordenado en el párrafo precedente deberá el peticionante acompañar comprobante de pago de tasa de justicia por inspección ocular y bono de movilidad.

Una vez cumplido con lo mencionado ut supra, pasen los autos a despacho para resolver la medida de no innovar solicitada.-RDB

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.